

I-29,22,14 m<sup>o</sup> J-4



I-29,22,14

H Lopez +

Paraguay, Junta de Gobierno.  
C6pias de oficios de la Junta de Buenos Ayres otra de esta Prova  
remetidos a esta comand<sup>a</sup> y Publicados pr ella.  
N<sup>o</sup> 162 do Cat. da Col. Visc. do Rio Branco.

Cat. 162

4 docs.

4 quatro  
~~4~~ docs.  
(1f.)

P-2-A.

N. 6011

~~N. 46~~

I-292214

Copias de oficios de la Junta de Buen.  
Ayres etc de esta Prov. remitidos a esta  
Comand. y Publicados p. ella -  
Años de 1811 y 1812 -

493

siendo Comandante  
Vol. 50. N. 3 en Juan Juan Gamara

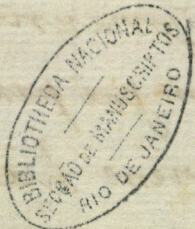
\$ - 10



At H. A. P.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

494



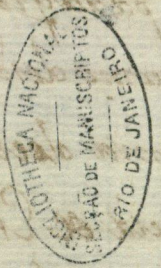
1. Acertisimo Señor = Quando era Provincia opuso  
 su fuerza a las que vinieron dirigidas a esta Ciudad no  
 tubo ni poder tener otro objeto que su natural defension.  
 No es dudable que abolida, o deshecha la Representacion del  
 Poder Supremo, recae este, o queda refundido naturalmen-  
 te en toda la Nacion. Cada Pueblo se considera entonces en  
 cierto modo participante del atributo de la Soberania, y aun  
 los Ministros publicos han menester su consentimiento, o li-  
 bre conformidad para el ejercicio de sus facultades. De  
 este principio tan importante como fecundo en utiles con-  
 secuencias, y que V.E. sin duda lo habra reconocido se dedu-  
 ce ciertamente que reuniendo los Pueblos sus Derechos  
 primitivos, se hallan todos en igual caso, y que igual-  
 mente corresponde a todos velar sobre su propia conser-  
 vacion. Si en este estado se presentaba el Consejo llamado  
 de Regencia, no sin alguna apariencia de legitimidad  
 ¿que mucho es que hubiere Pueblos que buscando un An-  
 tecedente de que asine en la general boveda que amenaçaba,  
 adoptasen diferentes sistemas de seguridad sin oponer-  
 se al general de la Nacion? Es verdad que una idea pa-  
 ra el mejor logro de su objeto, podia haberse rectificado.  
 La confederacion de una Provincia en las demas de nues-  
 tra America, y principalmente con las que compue-  
 nian la demarcacion del antiguo Virreynato, de-  
 bia ser de un interes mas inmediato, mas asequible



7.  
y por lo mismo mas natural, como de Queblo<sup>no solo</sup> de un mis-  
mo origen, sino que por el enlace de particulares reci-  
procos intereses parecen destinados por la naturaleza mis-  
ma á unir y conexasse unidos. No faltaban verdaderos  
Patriotas que desearan esta dicha union en términos  
justos y razonables, pero las grandes empresas requieren  
tiempo y combinacion; y el acendrado el Gobierno  
y degrauidas circunstancias que ocurriéron por par-  
te de ella y de esta Ciudad, de que ya no conviene ha-  
cer memoria: la habian dificultado. Al fin las cosas  
de la Provincia llegaron á tal estado que fue preciso que ella  
se resolviese seriamente á recobrar sus Derechos usurpados  
para salir de la antigua opresion en que se mantenia  
agravada con nuevos males de un Regimen. Empezaron  
y para ponerse al mismo tiempo á cubierto el rigor de una  
nueva esclavitud, de que se sentia amenazada. No fueron  
preciso grandes esfuerzos para conseguirlo. Tres Companias  
de Infanteria y otras tres de Artilleros que en la noche del 14 de  
Año. ultimo ocuparon el Cuartel General y Parque de Artiller. bai-  
taron para facilitarlos. El Gov. y sus adheridos hubieron de hacer  
alg. oposicion con mano tímida; pero presintiendo la intencion gene-  
ral viendo la firme y resolucion de más. Lopez y q. otras de la Camp.  
podian venir en su auxilio: le fue preciso el dia siguiente acudir á  
q. se le acogió, luego q. de presentaron en la Plaza. El pñal. objeto de  
ellas no era otro sino allanar el paso p. q. reconociendo la Prov. sus Dños.  
libre del influjo libre del influjo y poderio de sus opresores, de  
liberarse francamente el pñal. q. jurarse con ven. Con este fin  
se convocó á una Junta públ. q. se celebró felizmente no solo con  
suficiente número de sus principales Vecinos, y de todas las

495

composiciones independientes, mas tambien con asistencia y voto  
 de los Diputados de las Villas y Poblaciones de esta Jurisdiccion.  
 En ella se creó la presente Junta. Gubernativa que ha sido reco-  
 nocida generalmente, y se tomaron otras providencias, que fu re-  
 quisidad, el conocimiento íntimo, y remedio de los males que pa-  
 decia, y la conservacion de sus derechos, han hecho necesarias, é indis-  
 pensables. De todas ellas, y de otros incidentes que intercedieron in-  
 medianamente a V.E. los Autos de esta Resolucion que la actual Junta  
 conseqüente al encargo de la Provincia tiene la satisfaccion de  
 acompañar en Testimonio = Este ha sido el modo como ella por sí  
 misma, y de acuerdo de su propia Resolucion, se ha conformado  
 en libertad, y en el pleno goce de sus derechos; pero se engañaría  
 qualquiera que llegare á imaginarse que su intencion habia sido en-  
 tregarse al arbitrio ajeno, y haver dependiente su suerte de otra Vo-  
 luntad. En tal caso nada mas habria adelantado, ni reportado otra  
 fructo de su sacrificio, que el cambiar unas cadenas por otras y  
 mudar de Amo. V.E. ni ningun apreciado xunto y equitativo,  
 enseñaría que en el estado á que han llegado los negocios de la Pro-  
 vincia, sin poderse arribar á el esito que puedan tener: el Pueblo  
 del Paraguary desde ahora se muestra celoso de su nacimiento libertad,  
 despues que ha venido tal vez para recobrarla. Sabe muy bien que  
 si la libertad puede á veces adquirirse, ó conquistarse; una vez perdi-  
 da, no es igualmente facil volver á recuperarla. Ni esto es revelar  
 que V.E. sea capaz de abrigar en su corazón intenciones menos  
 justas, menos rectas y equitativas; muy lejos de esto, quando la Pro-  
 vincia no tiene mas que sostener su libertad, y sus derechos: se li-  
 bró esta Junta que V.E. aplaudirá esos nobles sentimientos,  
 considerando quanto en favor de nuestra causa comun puede  
 esperarse de un Pueblo grande, que piensa y habla con esta fran-  
 quesa y magnanimidad = La Provincia del Paraguary



Como Señor, reconoce sus Derechos, no previene perjuicio auer  
lovenmente los de ningún otro Pueblo, y tampoco se niega á todo lo  
que es regular y justo. Los Autos mismos manifestaron á V. E.  
que su voluntad decidida es unirse con esta Ciudad, y demás confor-  
medad no solo para conservar una reciproca amistad, buena  
armonia, comercio y correspondencia, sino tambien para for-  
mar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad,  
y de igualdad. A este fin ha nombrado ya su Diputado para que  
asista al Congreso general de las Provincias, suspendiendo como desde  
luego queda aqui suspendido hasta su celebracion y suprema deci-  
sion, el Reconocimiento de las Cortes y Consejo de Regencia de Es-  
paña, y de toda otra qualquiera Representacion de la autoridad  
suprema ó superior de la Nación, bajo las declaraciones sig.  
Primera: Que mientras no se forme el Congreso general, esta Pro-  
vincia se gobernará por sí misma; sin que la Real Junta  
de esta Ciudad pueda disponer y ejercer Jurisdiccion sobre su  
forma de Gobierno, regimen, administracion, ni otra alguna  
Causa correspondiente á ella. Segunda: Que restablecido el Co-  
mercio, dexará de cobrarse el peso de plata que anteanmente  
se cobraba en esta Ciudad, aunque á beneficio de otras, por cada  
Servio de Terra con nombre de Sisa y arbitrio, respecto á que  
hallandose esta Provincia como promovida á los Portugueses  
en urgente necesidad de mantener alguna Flota por las circun-  
stancias del dia, y tambien de cubrir los Puestos de las Cortes  
del Rio contra la invasion de los Infieles, aboliendo la insopor-  
table pensión de haver los Vecinos á su costa este Servicio: es in-  
dispensable á falta de otros recursos cargar al Reino de la Ter-  
ra aquel ó otro impuesto semejante. Tercera: Que se es-  
tinguirá el estanco del Tabaco, quedando de libre comercio como  
otros qualesquiera frutos y producciones de esta Provincia;

496



y que la parada de esta especie existe en la Estancia de esta  
 Ciudad, comprada con el dinero perteneciente a la R. Hacienda,  
 se expenderá de cuenta de la misma Provincia, para el man-  
 tenimiento de su Tropa, y de la que ha sufrido en la guerra  
 pasada, y aun se halla mucha parte de ella sin pagarse. Quar-  
 ta: Que qualquiera reglamento, forma de Gobierno, o consti-  
 tucion que se discutiere en dicho Congreso general, no deberá  
 obligar a esta Provincia hasta tanto se ratifique en forma  
 plena y general de sus habitantes y moradores. Algunas otras  
 providencias relativas al regimen interior han sido puramente  
 provisionales, hasta la disposicion del mismo Congreso = Tal  
 fue la <sup>voluntad</sup> ~~decreta~~ intencion libre de dñ. Juan General, explicada  
 formalmente sin concurso de D. Bernardo Velasco, ni <sup>individo</sup>  
 de su Corregidor, que en forma precavacion de qualquier influen-  
 cia contra la libertad de la Patria por graves causas que precedie-  
 ron de que instruyen los mismos Autos. Se mantubieron sus  
 penos, y aun reclusos, y sin que a ella tampoco hubieren  
 asistido mas que quatro Americanos Españoles Europeos. La  
 Provincia no podría dar una prueba mas positiva de sus fin-  
 ceros deseos de accesion a la confederacion general, y de defen-  
 der la causa comun del S. M. D. Fernando Septimo, y de la feli-  
 cidad de todas las Provincias que tan heroicamente promovere  
 V.E. Podrá aun decirse que en las presentes circunstancias  
 ha hecho quanto devia y estaba de su parte, pues aun siendo  
 incalculables los daños que la ha ocasionado la parada guerra  
 civil: todo lo olvida, todo lo postone por el amor del bien y pros-  
 peridad general. De V.E. pende ahora dar la última mano a  
 esta grande obra, y concluir el negocio y convenio general  
 de todo este pueblo = Así confia esta Junta en la prudencia y mode-  
 racion que caracterizaran a V.E. que haciendo todo su principal



objeto el mas importante, el mas urgente y necesario la reunion  
de las Provincias para su decision y conformidad a las modi-  
ficaciones propuestas por esta del. La Laguna, a fin de que uniendo  
se todas con los vinculos mas estrechos, e indisolubles que exige  
el interes general se proceda a cimentar el edificio de la felicidad  
comun que es el de la libertad. Y en vista ya convenientemente  
informado que inmediatamente al bien fuere de misma Resolu-  
cion, y aun antes de celebrarse la Junta general de la Provincia  
se evaquó la Ciudad de Coahuila por disposicion de nuestro inte-  
rimo Gobierno asociado. Convenientemente hizo presente el Coman-  
dante de aquella Ciudad los temores que le acompañaban con la  
noticia de venir arribando y acercandose varios buques armados  
de Montevideo; solicitando se le mandase dar algun auxilio de  
la Villa del Pilax. En su inteligencia por orden de esta Junta  
ha pasado a Coahuila el Comand. D. Blas José de Rosas con  
algunos Fusileros, y en Cañones de a quatro, considerando se  
barrarite para impedir qualquiera insulta en caso de intentarse  
algun desembarco, cuyo incidente ha creido tambien oportuno  
esta Junta comunicarlo a V. = Dios que. a V. m. an. - Abim-  
cion y Julio 20 de 1811 = Fulgencio Tejos = D. José Gaspar  
de Manera = Pedro Juan Cavallero = D. Don. Bagoarín = Fer-  
nando de la Mora Vocal Secretario = Excmo. D. D. P. =  
y Vocales de la Junta Gubernativa

Enmend. = 2 = No se = Enca neg = no solo = Valen =

S. Copia

Monada  
Jual

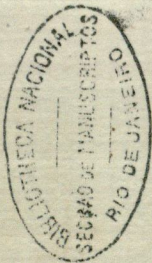
498

Con la mayor complacencia hemos recibido  
 el Oficio de V. M. de 20. del 17<sup>to</sup> Julio en que nos dá  
 parte del feliz resultado de los esfuerzos de esta Provincia  
 para recuperar los inestimables Dños - & su propia liber-  
 tad civil. Esta placentera noticia llegó a esta Ciudad por  
 la primera vez, comunicada por el Alcalde ordinario de  
 Corrientes, el día 26. de Mayo, quando celebrabamos  
 el aniversario de nuestra gloriosa revolución, y es impen-  
 derable el grado á que subió el subilo y alboroto de  
 innumerable gentío, que se derramaba por las calles.  
 Esta ciertamente es la demostración <sup>mas</sup> patética que se  
 de hacerse de el grande interés que anima á toda  
 las clases de sus habitantes por la felicidad de sus her-  
 manos de esta Provincia. - Quando esta Ciudad que-  
 dó cercionada de esta quasi toda la España ocupada  
 por los Franceses, deshecho el Gobierno Supremo que  
 habia jurado, y aun acusado de traición lo que lo  
 componian, creyó esta en el caso de recurrir al  
 Dños que habia depositado en el Monarca: á esto  
 se dispieron sus primeros movimientos, y encontra-  
 do oposición injusta en los mandatarios de el antiguo  
 Gobierno cuyas autoridades habian caído, fue-



tambien preciso describarlos, y aun tratarlos como  
a reos de la Nacion = Dado este primer paso,  
por una parte se hallaba duena de las fuerzas de el  
Estado y por otra convencida de las perfidas intencio-  
nes de todos los Jefes que convinaban entre si  
los planes de labrar su propia suerte a expensas  
de nuestras desgracias, entre tanto engañaban a los  
Pueblos con mil embustes impudentes, y les obstruian  
todos los conductos de conocer la verdad y de ins-  
tituirse en sus Dios = En tales circunstancias con-  
sidero de su obligacion, instruirlos con noticias efeti-  
vas del peligro que les amenazaba; combidarlos  
a unirse con ella y ofrecerles fuerza proporcionada  
para hacer repetir su voluntad contra los impotentes  
conatos de la tirania, que intentaba esclavizarlos = Con  
este destino se detacaron las Expediciones dirigidas al Peru  
y a esta Provincia = Nada fue mas contrario a las inten-  
ciones de este Gobierno que hostilizar a los Pueblos; y tubo  
no pequeña amargura quando el Sr. Vocal Representan-  
te D. Estanibel Beltramo expuso que le era inevitable em-  
plear la fuerza para disipar las preocupaciones con que el  
Gobernador Velasco tenia embuida a esta Provincia = El  
Resultado es el mejor comprobante de las sinceras intencio-  
nes con que obraba este Gobierno. Los Pueblos del Peru adonde  
entraron nuestras tropas fueron inmediatamente puestos  
en el libre uso y exercicio de sus Dios, como lo habian

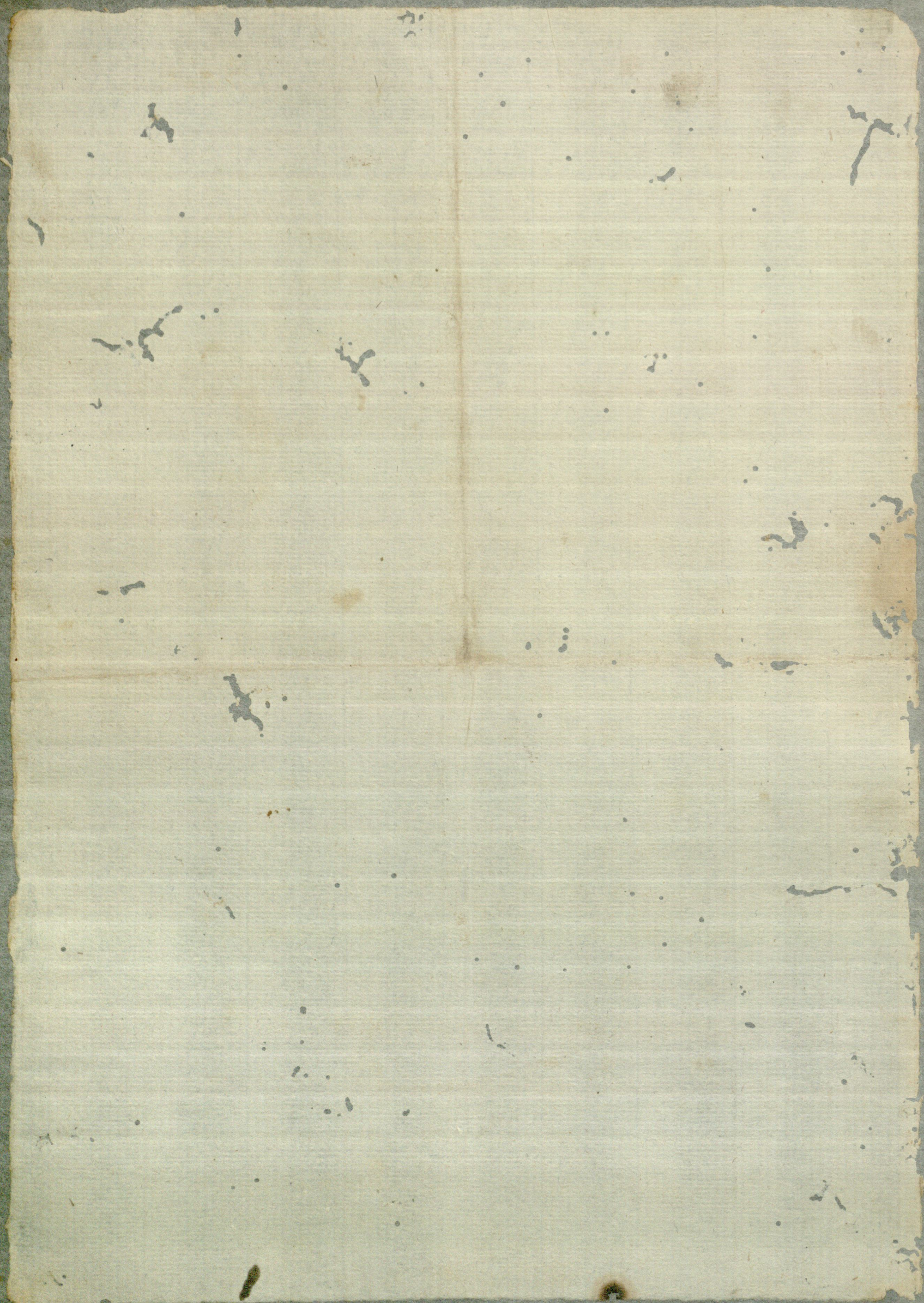
5  
sido aquellos q̄ no tubieron necesidad de auxilio para ex-  
plicar su voluntad. Nombriaron sus Diputados para venir  
á tomar parte en el Gobierno Provisional, y en su tanto  
se hace la solemne apertura del Congreso verificada la  
reunion de todos ellos; al paso q̄ V. está convencido has-  
ta la evidencia de que el Gefe que alarmó era <sup>á</sup> favor-  
499  
tra las fuerzas de esta Capital tenía concertado el plan de  
entregarla á una potencia extranjera = Por esta ex-  
posición verá V. q̄ nada há ditado tanto á las intencio-  
nes de esta Capital y Gobierno Provisional como la am-  
bicion de dominar á los demas Pueblos. Los Vocales de la  
Junta creada por el Pueblo de Buenos Ayres extienden  
su jurisdiccion á los demas Pueblos unidos en consorcio de  
los Diputados de ellos, asi como estos mandan y gobiernan  
en el Pueblo de Buenos <sup>1</sup> Ayres en consorcio de aquellos = De el  
mismo modo aunque deseamos eficazmente que el Dipu-  
do nombrado por la Ciudad de la Estacion y los que pue-  
den nombrarse si gustan las Villas subalternas de esta  
Provincia, vinieran á tomar parte en el gobierno pro-  
visional para q̄ en exercera en ella sus funciones, como  
en las demas del Virreynato por importara muchisimo la  
uniformidad del Sistema; no obstante, si es la voluntad  
decidida de esta Provincia gobernarse por si y con in-  
dependencia del gobierno provisional no nos oponiamo  
á ello con tal que estemos unidos y obremos de absolu-  
ta conformidad para defendernos de qualquiera agre-  
sion exterior, uniendo ó contrinando nuestras respecti-  
vas fuerzas, segun lo exijan la necesidad y convenien-  
cia general = Nuestras embixadas cerca de esta Junta  
los Señores D. Manuel Belgrano Vocal de esta y el  
Don D. Vicente Anartacio de Echegarria Con-  
de de la R. Audiencia, transigiran con V. todo lo con-



ceramente a la segunda y tercera condicion que expo-  
ne en Prov.ª. Ellos son fieles interpretes, ellos principio  
liberales q̄ miraban nuestras deliberaciones = No esta-  
mos en el mismo caso respecto a la quarta: por ahora  
creemos no estan autorizados para sancionar ese punto.  
En el Congreso gral, se discutirá la question si las leyes  
establecidas por los Pueblos por medio de sus Diputados de-  
ban, ó no ratificarse por los mismos Pueblos en Asambleas  
generales: sobre cuyo particular era Prov.ª dada a su Dipu-  
tado ó Diputados las instrucciones q̄ estime convenientes  
como las han dado todos los Pueblos q̄ los han nombrado,  
pues ellas serian la que miraban sus respectivas determinacio-  
nes en el mismo Congreso. Entre tanto nosotros, ni podemos  
prevenir sus deliberaciones, ni menos prescribir reglas y  
forma a la Suprema Representacion de el Estado; ella  
se la dará asi misma = Ya citabamos instruidos sobre  
los acontecimientos de Corrientes y auxilio prestado  
por el Comand.º D. Blas Jose de Rosas contra los Pirata-  
tas q̄ infestaban el Rio; era generosa conducta al paso q̄  
nos cerciora de la cordialidad y union q̄ era Prov.ª  
debea guardar con ellas, fija nuestro agradecimiento  
y obligacion = Dios gué a N. m.ª. Buenos Ayres  
Aporto 28. de 1831 = Juan de Olagon = Atanasio  
Gutiérrez = Marcelino Poblet = Jose Ignacio Ferran-  
des Maradona = Francisco Antonio Ocampo = Joaquin  
Campana: Secretario = Señores Presidente y Vocales  
de la Junta Provisional del Paraguay =

6 Copia =  
Stonath  
Joaquin Campana

497

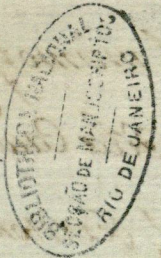


Oficio de la Junta de Buen Ayre  
a la del Paraguay

36

500

Con las mas sanas miras esta Junta se estableca. la felicidad general de nuestras Provincias, empeña todos sus deseos por alcanzalla sin dispensar sacrificio alguno que no consagre y este santo intento. Con este mismo fin es, que ha elegido a sus Representantes de la sesion de C. a lo Señores Vocales de ella Don Manuel Belgiano y Confesor de la R. Audiencia Real Don N. Vicente Anastasio de Echegarria, para que presentando a V. los poderes que les ha conferido, den principio a las importantes sesiones que han de iniciar la suerte futura de nuestro Territorio. La Junta no duda un instante que satisfecho C. plenamente todas estas y justificadas menciones conque siempre camina esta Capital, propendera con sus nobles esfuerzos al logro de un bien de tanta importancia, y por el qual ha derramado diuina sangre de sus hijos; al mismo tiempo espera q. adoptara V. un modo decisivo y energetico capaz de desconcertar en su origen las miras destructoras y ambiciosas del poder arbitrario e ilegítimo, y las que animen los Enemigos exteriores, tenazmente vigilantes en buscar aquellos momentos que desean aprovechar contra nuestros mas intimos intereses = Dios que a V. m. de Buenos Ayres 1.º de Mayo de 1811 = Cornelio Saavedra = Domingo Mateu = Juan Francisco Saragona = Manuel J. de Molina = Don Jose Garcia de Casio. Secretario Interino = Excs. Presd. y Vocales de la Junta del Paraguay =



Oficio de los Representantes  
a la misma Junta del Paraguay =  
J. Ferreyrol



honor de anunciar á V. S. que la Suprema Junta Gubernativa  
de las Provincias del Rio de la Plata nos ha distinguido con el ho-  
norifico caracter de Representantes suyos cerca de V. S. en esta meritoria  
Provincia. La satisfaccion que hemos recibido con la presente  
eleccion que se ha hecho de nuestras personas, se aumenta en  
proporcion al conocimiento que nos arriva de las ideas benéficas  
y liberales que han dado impulso á esta segacion, dese que la  
fama transmitida á la Ciudad de Buenos Ayres las benévolas  
noticias de la revolucion gloriosa de esta Prov. todo ha sido júbilo  
y alegría al ver desmenuados en todos los puntos del Virreynato  
los detestables simulacros del antiguo poder arbitrario. De aqui  
es que en medio de la dulce emocion que recibí aquel Superior  
Gobierno, viendo ya retirados á sus hermanos los Paraguayos  
del goze de sus mas sagrados Dios, se formó en su seno el anti-  
ciparse á felicitarlos por su buen conducto, y hacerles al mismo tiempo  
las proposiciones que ha creído convenientes al progreso de la Causa  
Publica, á la comun felicidad de todas las Provincias del Territorio,  
y á la consolidacion del sistema de nuestra regeneracion politica  
en que tan gloriosamente nos vemos empeñados. Las circunstancias  
que tenemos el honor de incluir á V. S. justifican, y comprueban  
nuestra mision. En el Arroyo de Ramallo, á distancia de  
cincuenta y dos leguas de Buenos Ayres, tuvimos la particu-  
lar complacencia de encontrar el 14 del corriente al Sr. Maordina-  
rio enviado por V. S. al Sr. Gov. que representamos y fu-  
mos informados del favorable aspecto de su estado, la mala  
situacion de los asuntos politicos del Paraguay. Esta circum-

tancia por inundo el mas inocente subito, y este solo puede au-  
 mentarse con la exterminacion satisfactoria de los negocios que esta  
 vinculada a nuestra Legacion. Esperamos por lo tocante a lo arribo  
 de V. S. que nos indique no haber obstaculo alguno para pasar a esta  
 501 Ciudad a hacer vocalmente nuestras comunicaciones. El Sr. D. J.  
 Juno Paron Camiza, a quien hemos remitido la suerte de hallar en este  
 destino, es el Conductor de la presente, pues se ha ofrecido a esto con la  
 mayor generosidad y viciaria. Dios que a V. S. m. d. Comientes  
 22. de Agosto de 1811. Manuel Velazquez = Vicente Estrada de  
 Echerarrria = Jues de la Junta Gubernativa del Paraguay



Contestacion de la Junta del  
 Paraguay a los Representantes

Si para el adelantamiento de la sagrada causa en que tan justamente  
 nos hallamos empeñados, y afirmar de una vez para siempre nuestros  
 comunes dios, no puede haber medio mas eficaz, ni arbitrio tan impor-  
 tante y necesario como el de una sincera y estrecha union, fundada sobre  
 principios solidos y eternos. Pueden V. S. inferir de aqui quam satis-  
 factorio nos habria sido el aplauso y complacencia con que <sup>nos</sup> mani-  
 fiestan haberse recibido en Buenos Ayres la noticia de nuestra feliz re-  
 volucion, y la digna eleccion que se ha hecho de las personas de V. S. para  
 conducirse a hacer a esta Provincia las proposiciones convenientes a tan  
 justificado objeto. Pero habiendo esta Junta dirigido en 20. de Julio ulti-  
 mo su oficio a la Srna de aquella Ciudad, (cuya copia acompaño  
 con testimonio integro de las otras de nra revolucion citada en que se  
 contienen las deliberaciones tomadas por la misma hoy en Junta qual:  
 nos hallamos en circunstancias de no haber aun recibido la contesta-

cion directa q' aguardamos. Por otra parte consideramos q' le no  
de sernos facultativo inducia alteracion alguna substancial en quan-  
to a' sus deliberaciones: es un deber preciso el nuestro Minise-  
rio el obrarlas y fortalecerlas eficazmente. Por eso es, que enta tanto  
la Suprema Junta por si misma no reconozca expresa y formalm<sup>te</sup>  
nuestra independencia de ella en los terminos propuestos y acorda-  
dos por nra Cort: Cree esta Junta que no obstante lo equitativo  
que le sea la Union de U.S., no es llegado el caso de entrar ope-  
runamente en un tratado alguno relativo a' esta misma Provincia; que  
que su indicada independencia como un Dño inconvertible debe  
asentarse por preliminar a' toda ulterior determinacion. = La Junta  
protesta a' U.S. que solo el deseo de una eterna y feliz terminacion  
de las paradas diferencias es el que la impelle a' proceder con esta de-  
tencion, a' fin de que afirmada nra Union sin nuevos ~~obstaculos~~ y  
dificultades en la Provincia, pueda dirigia su atencion al mejor pro-  
greso de nuestros comunes intereses y el nro empeño sagrado  
q' son y deben ser unos mismos. Protesta tambien una amistad sin-  
cera, deferencia y lealtad con los pueblos hermanos, valor generoso  
contra los enemigos comunes, desprecio y castigo para los traidores.  
Esto son los sentimientos de Paraguay y de su Gobierno, lo  
mismo reclama y espera tambien de parte de Buenos Ayres. =  
Como de este concepto pueden U.S. estar seguros de que si ahora  
nos es sensible no acceder desde luego a' la solicitud de U.S. de  
instante, q' por la contestacion de la Suprema Junta seamos sancio-  
nados a' su adhesion a' nuestras primeras <sup>anteriores</sup> proposiciones: Tendre-  
mos un motivo de particular satisfaccion en facilitar quando sea  
de nra parte para el transito y pronta direccion de U.S. a' esta

Ciudad = Dios Guá a V. N. m. a. S. Francion del Paraguay Sep. 9. de  
1811 = Fulgencio Yegros = D. José Gaspar Francia = Don Juan  
Cavallero = Fernando de la Haza: Vocal Secretario = D. N. Reparacion  
tames de la Junta de Buenos Ayres D. Manuel Belgrano, y D. Vi-  
cente Ananacio de Scherana

502

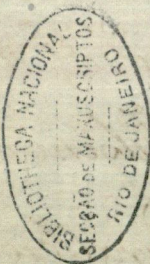
Otro oficio a los Representantes

Memor. recibido el oficio de V. N. de 9. del cor. en cuya vista y  
habiendo pasado ya el Caso Albatenga por esta ciudad el día de ayer  
conduciendo a V. N. la contestacion de la Junta de Buenos Ayres  
a sus comunicaciones. El 20. de Julio último, expedamos a V. N.  
los avisos q. dirigiamos en las instancias de 29. de Agosto, para con-  
tinuar la marcha con la rapidéz q. requieren los sagrados objetos  
de la comun Causa. No son muy ligeras las expresiones y  
nobles sentimientos de V. N. y generosa por. de Representacion sobre  
aquellos mismos interesantes particulares; y mucho mas nos lea  
no habiendo inconveniente de oponer a V. N. personalmente nuestra

Respeto = Dios Guá a V. N. m. a. S. Corrientes 12. de Septiembre  
de 1811 = Manuel Belgrano = Vicente Ananacio de Scherana  
ria = D. N. de la Junta Gubernativa del Paraguay

Respuesta de la Junta  
del Paraguay

La contestacion q. V. N. nos citan y ha dado a esta Junta la  
Junta de Buenos Ayres corresponde a su caracter de justicia y  
moderacion en el reconocimiento de una independencia. Presen-  
te V. N. prosiguiendo desde luego su marcha a esta ciudad, como a un



Puebla hermano y aliado para la comun causa, a cuyo fin  
damos las ordenes necesarias al Comandante de la Villa de  
Puebla y al Alcaide Don Joaquin Antonio Fleitas, para que  
pueden ir a encontrar a V. S. en la zona de Parana y aun a for-  
nientes si las circunstancias dan lugar, con el objeto de indicar  
y acordar con V. S. la ruta mas oportuna; y nos sera de mu-  
cha complacencia si logran ocasionar y proporcionar a V. S.  
los auxilios necesarios para esta jornada. Dios Quiera a V. S. m.  
a. Asuncion del Paraguay 13. de Sep. de 1811. Fulgencio  
y Segros - Don Jose Gaspar de Francia - Pedro Juan Carralero -  
Fernando de la Noa: Vocal Secretario - Don Representante  
Don Manuel Belgrano, y Don Vicente Estrada de Scheranni

### Contestacion a los Representantes

Acabamos de recibir el apreciable oficio de V. S. de 13. del  
corriente al mismo tiempo que ha llegado a nuestra zona el  
bandero publicado en esta ciudad de orden de V. S. El suceso ha  
correspondido seguramente a nuestras justas esperanzas. Ma-  
ñana partamos por el lado de Parana, y en breve tendremos  
la satisfaccion de ofrecer a V. S. personalmente nuestros respetos  
y consideraciones. Nos dirigimos a poder decir hoy a  
los enemigos de la felicidad patria que reman los rapidos progre-  
sos de nuestro sistema que sean tanto mayores quanto sean  
mas indisolubles los vinculos de una union y confraterni-  
dad. Puedan la esperanza de venenos embuelto en el mismo po-

503

Unico de la desunion y sepan q todos los Naturales de este  
precioso episcopio estan animados con unos mismos sentimientos:

Labran la felicidad en su suelo natal, o sepultarse entre  
su escombros = Dios Guá á N. S. m. a. Coarientes Sep 22

23 de 1811 = Manuel Belgrano = Vicente Anstacio de

Ochavaria = D. N. Presidente y Locales de la Junta de

Paraguay

Es copia

Monarch  
local de



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through and the age of the paper.

Handwritten signature or name, possibly "G. G. G." or similar, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a reference number, including the word "April" and "1777".

504



Los Documentos que á este acompañan instruidos bastantem-  
 te á los motivos y objetos de la Inestacion de este nuevo Co-  
 rriero. El primer resultado ha sido una exaltacion muy li-  
 sonjera del espíritu publico, una confianza universal y un  
 desarrollo de fuerzas, y energia que afirma mas que nunca la  
 gran causa de la America toda que es la que ha iniciado  
 Buenos Ayres = Este Gobierno ha considerado las quatro pro-  
 posiciones de A. T. como resultado de un libre y justo diceami-  
 niemo de los Dioses y los Pueblos: y cree que jamas debe dudarse  
 de los principios universales que fundan la quarta proposicion. En  
 esta virtud tiene por unos mismos principios y sentimientos lo  
 suyo, y los de A. T.; y estando acorde en ellos, no duda que se  
 cooperará con toda la prontitud y eficacia que este á su alcance  
 contra los riesgos en que pueda hallarse la patria comprometida  
 tanto en esta Provincia, como en todas las unidas: de lo que á A. T.  
 se dará oportunamente parte = Se encarga muy especialmente  
 á A. T. que acelere su comunicacion con los Comisionados Repre-  
 sentantes D. Manuel Beltramo, y D. D. Vicente Anastacio  
 Echerarratia. A ello urge imperiosamente la facie politica que  
 presenta en el dia la Europa; pues á un juicio recto le demanda  
 mas temores que esperanzas respecto de todas estas Provincias. No  
 permite el tiempo comunicar á A. T. un Manifiesto que ha adop-  
 tado la Corte de Brasil que descubre y allena todas las



mixas que substancialmente le vovuen a remblecen con  
mayor rigor el sistema colonial Etoda la America Espa-  
ñola bano su dominacion = Dios guarde a N. muchos años

Buenos Ayres, primero de Octubre de mil ochocientos once =

Feliciano Antonio Chiclana = Manuel de Carratea =

Juan Jose Pano = Señores, Presidente y Vocales de la

Tunta Provincial de Paraguay

Es copia

Morales  
Jordal Sec.º

4

505



12



